

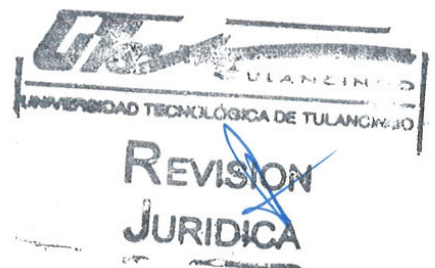
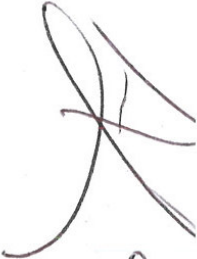
CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ESTADÍA

CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ESTADÍA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA UTEC**" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, "**KANTENAH SERVICIOS S.C.**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **LIC. JOSÉ DE JESÚS GUTIÉRREZ RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**LA EMPRESA**", Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA UTEC" DECLARA:

- A) Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, el 04 de julio de 2011 dos mil once.
- B) Que tiene por objeto: Fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; Ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresadas y egresados y para quienes egresen del nivel técnico superior universitario o profesional asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan al estudiantado alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la Ley General de Educación; Establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios; entre otros, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado en la declaración A) y el Decreto Gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de Tulancingo, publicado en el alcance al Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 23 de junio 2014.
- C) Tener su domicilio en: Camino a Ahuehuetitla, No. 301, Colonia las presas, Código Postal, 43645, en Tulancingo, Hidalgo.
- D) Que establece las siguientes bases de concertación como un medio de realimentación que le permita orientar adecuadamente sus servicios a los educandos, en forma tal que respondan a las necesidades productivas reales del entorno local y regional.
- E) Que tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. José Antonio Zamora Guido, según se acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Licenciado Omar Fayad Meneses, de fecha 26 de marzo de 2019, y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción I y X del Decreto citado en la declaración A).



II. "LA EMPRESA" DECLARA:

- A) Ser una sociedad Civil debidamente constituida y existente de acuerdo con las leyes de la república mexicana, tal y como consta en la Escritura Pública No. 9960, Volumen Quincuagésimo Segundo tomo B, de fecha 10 de abril de 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Javier Reyes Carrillo, Notario Público en el protocolo de la Notaria no. 18, de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, México.
- B) Que su Apoderado legal cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, mismas que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna, como consta en la Escritura Pública No. 3903, volumen 17, Tomo dos, de fecha 19 de febrero de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Mario Enrique González Campos, Notario Público Número 7 de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, México.
- C) Que la negociación denominada Kantenah Servicios S.C., tiene por objeto, entre otros: Prestar los servicios de hotelería con todos los servicios incluidos. La prestación de servicios de asesoría y consultoría en material contable, administrativa, técnica y de cobranza, así como en materia de operación, administración, planeación, desarrollo, adquisición, organización, venta de todo tipo de bienes y servicios.
- D) Que, para efectos del presente convenio, su domicilio fiscal se encuentra en Carretera Puerto Juárez- Tulum km. 95, localidad Kantenah, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo.
- E) Que establece las presentes bases de concertación con la finalidad de que el estudiante desarrolle una experiencia educativa en la realidad práctica del ámbito productivo, así como para poder opinar sobre la orientación de la educación y participar en el proceso.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

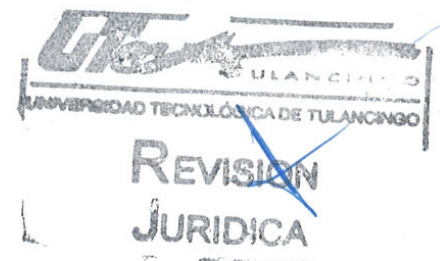
- A) Que poseen intereses comunes en el campo de la educación superior, de la participación de los recursos humanos debidamente calificado en el desarrollo de las actividades productivas y en particular de aquellas relacionados con su objeto social y reconocen la necesidad y conveniencia de relacionarse de manera estrecha con actividades.
- B) Que consideran importante el fortalecimiento "LA UTEC" en la relación Universidad – Empresa, en beneficio de la sociedad.

CLÁUSULAS

Primera. Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes, para que el estudiantado de "LA UTEC" pueda realizar su servicio social, prácticas profesionales o estadía dentro de "LA EMPRESA", o en el(los) centro(s) de trabajo o instalaciones que "LA EMPRESA" establezca para tal efecto.

Segunda. Para el cumplimiento del presente Convenio, corresponderá a "LA UTEC":

- A) Definir el programa de servicios social, prácticas profesionales y estadías, para que el estudiante aplique en la práctica los conocimientos adquiridos.
- B) Designar un asesor y/o responsable, mismo que guiará la elaboración del proyecto y aportará la información necesaria y experiencia profesional, para el desarrollo eficiente del servicio social, práctica profesional o estadía. Durante su permanencia, el estudiante estará sujeto a la normatividad de "LA EMPRESA" en lo relativo a documentación, horarios y reglamento interno.



Tercera. "LA EMPRESA" recibirá a estudiantes de **"LA UTEC"** en el **Hotel Grand Palladium Resort & Spa**, con domicilio en Carretera Puerto Juárez- Tulum km. 95, localidad Kantenah, Municipio de Solidaridad, Quintana Roo, México; para que realicen su servicios sociales, prácticas profesionales o estadías.

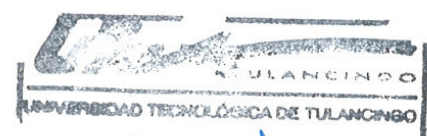
Cuarta. "LA UTEC" se obliga a realizar las siguientes acciones:

- A) Enviar solicitud por escrito a **"LA EMPRESA"**, proponiendo a los estudiantes para realizar servicio social, prácticas o estadía a que se refiere la cláusula anterior, los cuales deberán contar con un nivel académico suficiente a efecto de recibir los conocimientos que, mediante el servicio social, practica o estadía se adquieran, quedando a criterio de **"LA EMPRESA"** su autorización de acuerdo a las necesidades de la misma. Para lo anterior, **"LA UTEC"** deberá anexar a la solicitud señalada las constancias que acrediten el nivel académico y conducta de los estudiantes que propongan.
- B) Designar al personal académico que conjuntamente con el personal comisionado por **"LA EMPRESA"** coordinaran el programa de servicio social, prácticas profesionales y estadía de los estudiantes.
- C) Seleccionar a los estudiantes que participaran en los proyectos de servicio social, prácticas profesionales y estadía.
- D) **"LA UTEC"** se compromete a asignar a los estudiantes los proyectos aceptados que ambas partes determinen para cada caso específico, evaluar y supervisar que estos cumplan con los objetivos de su servicio social, prácticas profesionales o estadías, así como sancionarlos en caso de faltas.
- E) Comunicar previamente por escrito a **"LA EMPRESA"** la designación de los estudiantes, así como cualquier cambio o modificación que sufra dicha elección.

Quinta. "LA EMPRESA" se obliga a:

- A) Brindar todas las facilidades a los estudiantes a efecto de que cumplan con sus prácticas profesionales, servicio social o estadía, así como proporcionar lo siguiente: servicio de comedor durante el tiempo de sus prácticas, transportación local del hotel hacia donde el practicante se hospede -de acuerdo con las rutas establecidas para tal fin-, hospedaje y lavado de uniformes -siempre y cuando se cuente con disponibilidad en las viviendas para empleados-, programa de prácticas profesionales, servicios social y estadía en coordinación con lo que establezca **"LA UTEC"**. Así como designar un asesor, que otorgará apoyo, asesoría y capacitación al estudiante en aspectos específicos relacionados con las actividades propias del servicio social, práctica profesional o estadía.
- B) Comisionar al personal que conjuntamente con el personal académico designado por **"LA UTEC"**, coordinará el programa de servicios social, prácticas profesionales y estadías de los estudiantes.
- C) Reportar por escrito a **"LA UTEC"** cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los estudiantes y en el desempeño de las funciones de asesoramiento académico a cargo de los profesores designados por **"LA UTEC"** e informar sobre los resultados obtenidos de los estudiantes al término de su servicio social, prácticas profesionales o estadías, en **"LA EMPRESA"**.
- D) **"LA EMPRESA"** se comprometerá a instruir, entrenar y capacitar al estudiante solamente en actividades enfocadas estrictamente al programa de servicio social, prácticas profesionales o estadía, que convinieron ambas partes.




REVISION JURIDICA

E) **"LA EMPRESA"** firmará una carta de aceptación a los estudiantes designados a sus prácticas profesionales, servicio social o estadía, firmará sus reportes mensualmente y proporcionará una constancia de terminación de prácticas profesionales, servicio social o estadía, siempre y cuando la duración de estas sea con base en el programa acordado entre las partes y cuando se respete una estancia mínima acordada.

Sexta. "LA EMPRESA" tendrá derecho de concluir el servicio social, práctica profesional o estadía, en caso de falta a las normas establecidas por el estudiante; previa comunicación, con suficiente anticipación al rector de **"LA UTEC"**, con atención al asesor y/o responsable de servicios social, estadía y prácticas profesionales y a la Dirección de Vinculación de la **"LA UTEC"**, en su caso.

Séptima. Ambas partes convienen que los programas o proyectos de trabajo que se presenten en el marco del presente Convenio, una vez aprobados, serán considerados como anexos de ejecución o anexos técnicos del mismo, y elevadas a la categoría de acuerdos específicos de vinculación y colaboración, los cuales serán suscritos por las partes.

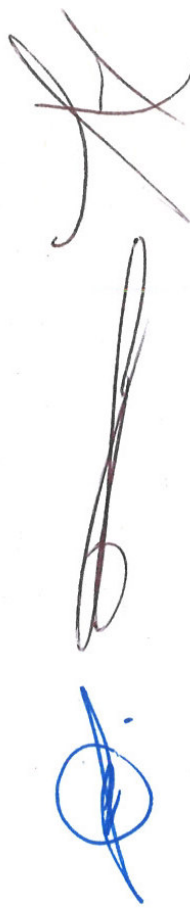
Octava. Los estudiantes tienen derecho a solicitar una constancia a **"LA EMPRESA"** que indique la naturaleza y duración del servicio social, práctica profesional o estadía, siempre y cuando concluya satisfactoriamente a juicio de las partes el periodo correspondiente. Así mismo, **"LA UTEC"** puede solicitar a **"LA EMPRESA"** una evaluación periódica del desempeño del estudiante, en armonía con el programa de trabajo de servicio social, práctica profesional o estadía.

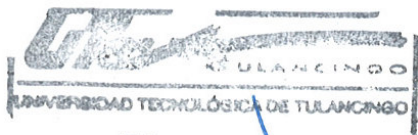
Novena. Las partes se comprometen a:

- A) Entregarse mutuamente y a observar los reglamentos básicos.
- B) Acordar el programa de servicio social, prácticas profesionales y estadía que los estudiantes realizarán en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**.
- C) Evaluar el programa de servicio social, prácticas profesionales y estadía. Promover la realización de actividades de carácter académico y complementario al progreso de enseñanza – aprendizaje.
- D) Desarrollar investigaciones conjuntas sobre temas de interés mutuo a través de su personal profesional. **"LA EMPRESA"** diseñará e impartirá cursos de capacitación continua para su personal, así como diplomados que podrán realizarse en las instalaciones de **"LA UTEC"** o de **"LA EMPRESA"**.

Décima. Con motivo y objeto de este Convenio, ambas partes convienen que, la realización de servicios social, prácticas profesionales y estadía, no implica relación laboral alguna entre los estudiantes y **"LA EMPRESA"**, por lo tanto, esta última no se encuentra obligada a cubrir prestación alguna de las contempladas en la Ley Federal del Trabajo a los estudiantes ni a **"LA UTEC"**, ya que el compromiso al que se refiere este documento es estrictamente académico.

Décima Primera. Desde este momento se exime a **"LA EMPRESA"** de cualquier responsabilidad que pudiese derivarse por la prestación de servicio social, prácticas profesionales y estadía de los estudiantes que sean asignados por **"LA UTEC"** como podrían ser en forma enunciativa, mas no limitativa; accidente, enfermedades, muerte, entre otros. Por lo anterior, **"LA UTEC"** se obliga a asegurará ante el Instituto Mexicano del Seguro Social a sus estudiantes que realicen su servicio social, prácticas profesionales o estadía, contra todo riesgo, el cual deberá mantener vigente por todo el tiempo en que éstos realicen su estadía.




UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
REVISION JURIDICA

Décima Segunda. "La UTEC" cuenta con un seguro de accidentes escolares para sus alumnos, el cual cubre todos sus gastos médicos y corre a cargo de AXA con número de póliza EH11870C. Por lo anterior, **"LA EMPRESA"** no contrae responsabilidad alguna en caso de enfermedad o accidente que le ocurra al estudiante.

Décima Tercera. De las comunicaciones

Estas deberán ser debidamente dirigidas a los representantes legales en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente documento.

Décima Cuarta. Responsabilidad Civil

"Las partes" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de "las partes", que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. en tales supuestos, "las partes" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación.

Décima Quinta. Propiedad Patrimonial e Intelectual

Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos que sobre el particular suscriban "las partes", otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. "las partes" podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

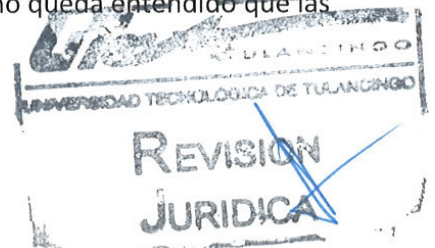
En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

Décima Sexta. Las partes convienen que para dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derecho de acceso a la información, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Estatal en la materia, toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados que derive del presente Convenio es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la legislación correspondiente.

Décima Séptima. Rescisión

El presente convenio, todo o en parte, así como sus convenios específicos podrán ser rescindidos por cualquiera de "las partes" mediante comunicación oficial por escrito a la otra con 30 días hábiles de anticipación; En tal caso, "las partes" acordarán las condiciones para ello. no mediará obligación adicional ni derecho a reclamación de indemnización alguna. La notificación de rescisión del Convenio deberá enviarse al domicilio que "las partes" indican en el apartado de "Declaraciones".

Décima Octava. - La duración del presente convenio será por 10 años concluyendo a voluntad de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito a la otra. Lo anterior, sin perjuicio de las actividades que se estén llevando a cabo en este momento, así mismo queda entendido que las



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO
REVISION JURIDICA



partes deberán mantenerlo actualizado y funcional, y podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo y por escrito entre las partes, surtiendo efectos a partir de la fecha de su firma.

Décima Novena. Interpretación y Controversias

Este convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán sometidos a la decisión de la comisión que se designe entre "las partes", si estos no pudieren resolverse entre ellas, "las partes" se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales del fuero común de la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, renunciando a cualquier otra Jurisdicción que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

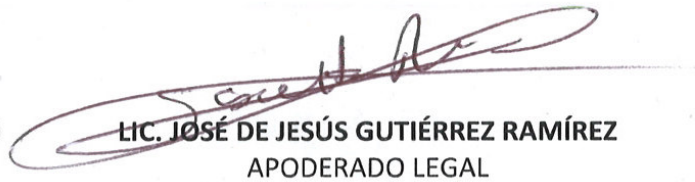
Enteradas las partes del contenido y alcance legal de todas y cada una de las cláusulas de este Convenio, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Tulancingo, Hidalgo, México el **día 26 de agosto de 2019.**

Por "LA UTEC"



MTRO. JOSÉ ANTONIO ZAMORA GUIDO
RECTOR

Por "LA EMPRESA"



LIC. JOSÉ DE JESÚS GUTIÉRREZ RAMÍREZ
APODERADO LEGAL

"TESTIGO"



LIC. JACKELINE ALDRETE OCÁDIZ
DIRECTORA DE VINCULACIÓN

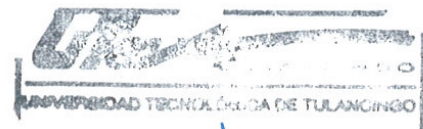
"TESTIGO"



MTRA. LUCY ROSELY POOL UCÁN
COORDINADORA DE PERSONAL

KANTENAH SERVICIOS S.C.
KSE-020410-A26
CARRETERA PTO. JUAREZ-TULUM
KM. 95, C.P. 77700
LOG. KANTENAH MPIO. SOLIDARIDAD
QUINTANA, ROO.

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ESTADÍA, FIRMADO ENTRE "LA EMPRESA" KANTENAH SERVICIOS S.C. Y "LA UTEC" EL 26 DE AGOSTO DEL 2019.



**REVISION
JURIDICA**